

CRUZADA MURCIANA (MURCIA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA)

FRANCISCO GÓMEZ ORTÍN

En diciembre de 1808, Napoleón decretó, desde Chamartín, reducir drásticamente los conventos de “monjes holgazanes”, nacionalizando sus bienes, medida que no tuvo efecto. Había entonces registrados, en España, 46. 161 religiosos. Sin duda, buscaba venganza contra los religiosos, que destacaron en la resistencia, organizando guerrillas contra los franceses. Sin embargo, hasta ahora no se conocía ningún documento en el que se demostrara con toda evidencia la intervención oficial y masiva de los religiosos en la creación de guerrillas. El plan de la Cruzada Murciana, rigurosamente inédito, que aquí publicamos, patentiza la actuación de los religiosos murcianos en la guerra, aunque desgraciadamente no sepamos nada sobre su desarrollo posterior.

“Libro Capitular , 3 enero 1809 (El Marqués de Villafranca y de los Vélez).

Oficio del Marqués de Villafranca y los Vélez (Cabildo Ordinario, sábado, 21 de enero de 1809: “Viose un oficio del Excmo. Sr. Marques de Villafranca y los Velez, dirigido a este Ayuntamiento con fecha diez y ocho del corriente, comprensivo de lo resuelto por la Junta Central Suprema de Gobierno del Reino, aprobando en nombre del Rey Ntro. Sr. D. Fernando Séptimo, la elección echa en su Exca. para el mando militar de este Reino de Murcia y providenciando su continuación, exerciéndolo con el título de Comandante General, sin dependencia por ahora de la Capitanía Gral. de Valencia; esperando Su Magestad que por la confianza que su Exca. merece a esos naturales y su notorio zelo, patriotismo y amor a nro. Augusto Legítimo Soberano, continuará esta Provincia todos sus esfuerzos y sacrificios en la justa causa que defendemos hasta restituirlo a su Trono, y librar a la Nación del tirano que pretende esclavizarnos, y que al mismo tiempo se logrará haya el buen orden y tranquilidad pública que tanto conviene” (cit. en Baldomero Díez Lozano, *La ciudad de Murcia en la Guerra de la Independencia*. Murcia 1927, 99-100).

DOCUMENTOS

“PLAN DE LA CRUZADA MURCIANA

La Partida Religiosa que con nombre de Cruzada Murciana se levanta en esta ciudad, se propone baxo las reglas siguientes.

1. Se compondrá esta Cruzada por ahora de sesenta hombres de a caballo, Religiosos de qualesquiera orden, robustos, voluntarios y de edad de 18 a 45 años.

2. Tendrá por Comandante un Gefe militar inteligente y un segundo lo mismo, cuyos nombramientos hará el Comandante General de este Reyno, baxo cuyas inmediatas ordenes ha de estar la Cruzada y su arreglo.

3. Se admitirán en ella quantos Sacerdotes Seculares y Regulares quieran entrar siendo de las qualidades indicadas.

4. Esta Cruzada subsistirá mientras dure la guerra, y su instituto será acometer, perseguir y molestar al enemigo como partida de Guerrilla, para lo que ademas del Caballo, tendrá cada Cruzado Pistolas, Espada y Tercerola, y en su defecto Escopeta.

5. El uniforme será Chaqueta parda con trencillo azul celeste, vuelta y collarin encarnado, Pantalón blanquizco con bota figurada, Chaleco y boton blanco, Botas, Morrion y Capote pardo.

6. El distintivo de esta Cruzada será un grande Escudo blanco ovalado de lana en el hombro derecho, que no baxe del codo, y encima una Cruz encarnada de paño o grana.

7. La disciplina debe ser rígida; pero a esta tropa se la debe conducir más bien por el honor y la verguenza, que por el castigo como a un soldado; asi por la primera falta que cometa algun individuo se le dará por el Gefe una reprehension en presencia de los demas compañeros; a la segunda se le castigará segun se juzgue conveniente; y a la tercera se le echará a su convento y se dará parte a la Superioridad para que providencie lo justo segun la clase de individuo Secular o Regular.

8. Para evitar las faltas en que pudieran incurrir (sic) estos individuos, deberán prestar el Juramento siguiente: Digo yo F. N. o D. N. que juro a Dios y a esta señal de Cruz que me ofrezco voluntario a servir en esta Cruzada Murciana para defender nuestra Santa Religion ultrajada, contribuir al rescate de mi Rey cautivo, y salvar a mi Patria oprimida: igualmente juro y ratifico obediencia y subordinacion al Gefe o Gefes de este Cuerpo aprobado, y a sus constituciones o reglamentos mientras subsista formado.

9. Servirán para esta Cruzada los Caballos o Yeguas que puedan resistir un servicio tan activo y faciles de sacar de esta Ciudad y Reyno, especialmente las Yeguas, y para las Armas y Sillas se hará lo mismo.

10. Los Cruzados tendrán fuero militar y raciones correspondientes con arreglo a Ordenanza de Caballeria: Quantos efectos tomen al enemigo serán del cuerpo

excepto los vasos sagrados, y en la caja o fondo que debe formarse entrarán las presas que se hagan, y donativos que se recojan, que servirán para su manutencion y sostener este Cuerpo; para cuyo efecto se abrirá una subscripcion general en la Provincia en la que deben incluirse los Conventos de donde hayan salido los voluntarios, y los de Religiosas por si gustan contribuir con todos los efectos, dinero, ropa blanca, vendas, vendages o qualquiera otra cosa que pueda servir a sus valientes hermanos que tan heroicamente van a derramar su sangre por su santa Religion, por su Rey cautivo, por su amada Patria y por quantas consideraciones tiene el hombre de honor y verdadera fe.

Con cuyos requisitos y sin gravar al Real Herario puede la nacion prometerse crecidas ventajas; no siendo la menor que este estimulo servirá de exemplo para excitar y avivar otros establecimientos parciales, que sirvan para total esterminio de los opresores que nos incomodan con sus correrías, como asi lo espera el que propone este Plan. Murcia 23 de enero de 1810.

S. M. el Consejo de Regencia de España e Indias se ha servido aprobar este Reglamento por su Real Orden de diez y seis de Febrero proximo, dada en la Isla de Leon; y hallandose este cuerpo religioso baxo mi direccion y arreglo, he mandado se imprima y circule, para que todos los habitantes de este Reyno y fuera de él que quieran contribuir con Yeguas, Dinero o qualquiera otro efecto util para esta Cruzada, lo dirijan a mi casa, en donde a la mayor brevedad se le dará el destino correspondiente, se darán recibos a los contribuyentes y se anunciará en el Periodico de esta Ciudad. Murcia 6 de Marzo de 1810.

El Marques de Villafranca y los Velez “
(rubricado)

(Servicio Histórico Militar. Colección Blake. Caja nº 3, Documento nº 28).

De acuerdo con este Plan de la Cruzada Murciana, el obispo de la diócesis envió a todos los curas párrocos esta carta circular, cuyo tenor es el siguiente:

“Muy Señor mío: Las extraordinarias circunstancias en que nos hallamos, piden todo genero de sacrificios; con la aprobacion del Gobierno Supremo, y baxo la proteccion y direccion del Excmo. Sr. Marques de Villafranca, Comandante General de esta Provincia, se ha establecido una Cruzada de Eclesiásticos Seculares y Regulares para coadyuvar a la justa y santa guerra que mantenemos: y habiendose de sostener sin gravar a el Real Erario, se trata de hacer un fondo por medio de una subscripcion voluntaria a dicho fin.

Baxo de este mismo pensamiento, he de deber (sic) a V. que acompañado de algun eclesiástico u otra persona haga una cuestacion por su feligresia recogiendo en su poder el numerario, y demas efectos con que voluntariamente quieran contribuir los fieles, llevando una lista puntual con expresion de los sugetos para anunciarlo al público en el periódico de esta Ciudad.

Y para instruccion de todos acompaño a V. el adjunto impreso.

Dios guarde a V. muchos años. Murcia 8 de Marzo de 1810.

Josef, Obispo de Cartagena”.
(rúbrica)
Sr. Cura de

(Todo el oficio está impreso en letra cursiva, excepto “Josef, Obispo de Cartagena”, en letra normal de imprenta). (Servicio Histórico Militar, *ibidem*).

Nota histórica.- Las derrotas del general Tomás Zerain, apostado en Almadén, de Copons en Pozoblanco y las de Zayas, Lacy, Girón y Gaspar Vigodet en Despeñaperros hicieron que el general en jefe Areizaga se retirase con los restos del Ejército del Centro hacia Jaén, y entonces fue nombrado Jefe de este Ejército el general Joaquín Blake y Joyes, que lo organizó de nuevo en Murcia, desde enero a finales de abril de 1810. Una vez organizado, y por haber sido nombrado por la Regencia para el mando de las tropas españolas en la Isla de León, hubo de dejar el mando al general Freire.